

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

SISTEMA DE GESTIÓN DE  
COMPLIANCE PENAL

## 0. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Política de Conflicto de Intereses ha sido aprobada por el Órgano de Administración del FC CARTAGENA como desarrollo de la Política de Compliance para la prevención de riesgos penales dirigida a preservar la reputación, la integridad y los valores éticos definidos en el Código Ético del club, y tiene por objeto establecer y regular el procedimiento aplicable respecto de aquellas operaciones o decisiones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del FC CARTAGENA SAD y el interés personal de cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados y personas vinculadas a los mismos.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

La presente Política de Conflicto de Intereses resulta de aplicación a los consejeros, directivos y empleados del FC CARTAGENA, miembros que deben ser conscientes de los riesgos que entrañan los conflictos de intereses institucionales y personales.

Dichos miembros actuarán en el desarrollo de sus respectivas actividades dando prioridad a los intereses del Club frente a los intereses personales o de terceros que puedan influir en sus decisiones o actuaciones.

El objetivo que concretamente se persigue a través de esta política es regular la actuación que han de seguir los miembros de la organización en caso de conflicto de intereses, así como identificar cuando se da tal supuesto y la forma de abordarlo.

Como conflicto de intereses se ha de entender que son aquellas situaciones en las que los intereses del FC CARTAGENA entren en colisión con intereses personales de sus miembros por razón de parentesco, amistad, intereses financieros o comerciales, etc...

La finalidad que persigue el establecimiento de la POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES consiste en asegurar que todos los consejeros, directivos y empleados del FC CARTAGENA, adopten decisiones comerciales o de contratación, basadas en razones y criterios objetivos y deben realizarse para el mejor interés del propio Club.

Dichas decisiones nunca pueden ser influenciadas por las relaciones personales, las actividades ajenas al FC CARTAGENA o por los intereses económicos de alguno de sus miembros.

Los miembros del FC CARTAGENA SAD deben ser conscientes de los riesgos que entrañan los conflictos de intereses institucionales y personales, saber qué situaciones deben evitarse, por qué deben evitarse y cómo informar sobre dichos conflictos. Deben ser conscientes, además, de que los conflictos de intereses son a veces un caldo de cultivo de problemas más graves, como el fraude o el cohecho.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un miembro del FC CARTAGENA.

FC CARTAGENA considera el conflicto de interés de forma amplia: **conflicto de interés real** (situación en la que una persona tiene un interés – contrario a los intereses del FC CARTAGENA – que influirá sobre su valoración y sus decisiones, **conflicto de interés potencial** (situación en la que un conflicto de intereses es predecible, pero aún no es real. El que esto suceda dependerá de un acontecimiento futuro), y **conflicto de interés aparente**, (situación en la que un tercero tiene una preocupación razonable sobre la existencia de un conflicto de intereses de otra persona).

Son principios generales para FC CARTAGENA relativos a la presente política:

- Evitar conductas contrarias a la ética y posibles actividades delictivas que puedan iniciarse a partir de un conflicto de intereses,
- Proteger a los miembros de la administración del FC CARTAGENA instaurando un proceso de declaración estricto, que revele posibles conflictos de interés,
- Eliminar favoritismos y ventajas ilegítimas,
- Erradicar el tratamiento preferente y las ventajas injustas.

En síntesis, identificar un conflicto de intereses para poder abordarlo, revelar los posibles conflictos de intereses a través de declaraciones de conflictos (ya sea anual, en caso de cambio o en proceso de contratación), y finalmente mitigar los conflictos de intereses existentes, que puede abarcar desde comunicar el conflicto al Órgano de Compliance, hasta evitar por completo la situación de conflicto.

Conocer el “qué”, el “quién”, el “por qué” y el “cómo”, nos permite tomar decisiones adecuadas en caso de enfrentarnos a un conflicto de intereses, ya que nos permite detectar, declarar y mitigar estas conductas apropiadamente.

Antes de tomar una decisión profesional, deberá preguntarse lo siguiente:

- «¿Son mis intereses personales contrarios a los del Club y comprometen mi imparcialidad?»
- «¿Podrían interpretar otras personas, dentro o fuera del Club, que existe un conflicto?»

Las pautas de actuación ante un conflicto de interés serán las siguientes:

1. Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
2. Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.
3. Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
4. Deber de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.

El FC CARTAGENA hace suyas las recomendaciones fijadas por LaLiga, el Consejo Superior de Deportes y la FIFA sobre la conveniencia de establecer una política de conflicto de intereses.

En atención a lo anterior, la presente Política será publicada en la web del club y será así mismo notificada a todos los cargos directivos y empleados, así como a cualquier otra persona que represente al Club en cualquier ámbito. A todas estas personas se les hace saber que el FC CARTAGENA exige el compromiso de su cumplimiento, pudiendo ser sancionada cualquier conducta contraria a la POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES establecida.

### 3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

(¿qué se debe evitar?)

**1º Empleos fuera del FC CARTAGENA Y OTROS COMPROMISOS.** Los miembros de la administración del FC CARTAGENA:

- No deben tener ningún tipo de compromiso remunerado o no remunerado con un socio comercial del FC CARTAGENA, ni con ninguna otra persona o empresa si esto afecta a su trabajo en el Club.
- No pueden actuar como funcionario, asesor o consultor de un organismo público que tenga facultades reguladoras o de supervisión sobre el Club.

2º Intereses económicos y relaciones con socios comerciales. Los miembros de la administración del FC CARTAGENA:

- No deben ser parte de una empresa que sea competencia con el FC CARTAGENA o tenga una relación empresarial con ella.
- No deben realizar actividades empresariales del FC CARTAGENA con una entidad en la que ellos o uno de sus familiares tenga un interés sustancial o con el que tengan una afiliación significativa.

3º Relaciones personales. Los miembros de la administración del FC CARTAGENA:

- No deben participar en una decisión relativa a la contratación de personas con las que se tiene un vínculo familiar estrecho (incluidas contrataciones internas/externas), entendiéndose como tal las personas con quien el miembro del Club tiene una relación íntima y personas que viven en la misma unidad familiar que el miembro del Club.

#### (¿qué se permite?)

4º Se excepcionan las oportunidades empresariales, que son aquellas en la que un miembro del Club se beneficia a título personal de una oportunidad empresarial que también puede reportar beneficios al FC CARTAGENA (salvo que el FC CARTAGENA ya haya tenido conocimiento de esa oportunidad y la haya descartado).

## 4. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- En caso de conflicto de intereses real, es decir, en aquella situación en la que una persona tiene interés (contrario a los intereses del FC CARTAGENA) que influirá sobre su valoración y sus decisiones debe:
  - o Declarar el conflicto al superior directo y al Órgano de Compliance, quien evaluará la situación y propondrá una solución aceptable, o en su caso impedirá que dicha persona se abstenga o participe en actividades relacionadas con el proveedor de que se trate.

- En caso de conflicto de intereses potencial, es decir, el conflicto es predecible pero aún no es real. Supuesto de miembro del Club que interviene en un proceso de decisión de una oferta de trabajo o contratación de proveedor, a la que tendría interés en presentarse un familiar, amigo íntimo. En ese caso debe:
  - o El miembro del FC CARTAGENA ha de declarar el conflicto potencial, sobre todo si tiene dudas, ha de ser cuidadoso a la hora de facilitar información para no dejar en situación de desventaja al resto de candidatos y se ha de abstener de participar en el proceso general de selección
- En caso de conflicto de intereses aparente, es decir, situación en la que un tercero tiene una preocupación razonable sobre la existencia de un conflicto de intereses de otra persona, como puede ser que el contrato de un proveedor haya sido otorgado a una persona con vínculo familiar estrecho con un miembro del FC CARTAGENA, en cuyo caso hay que documentar el proceso de dicha contratación, demostrando que se produjo una declaración completa por parte del miembro del Club manifestando ese potencial conflicto, que se valoraron otras ofertas de varios posibles proveedores y que el miembro del Club afectado por dicho conflicto no participó en el proceso decisorio.
- Finalmente, informar siempre en caso de duda. Si cualquier miembro del Club no está seguro de que hay un interés externo que pueda ser considerado un conflicto de intereses, debe declarar la situación al superior directo y al Órgano de Compliance.
- Cualquier incumplimiento de la presente política deberá ser comunicada a través del buzón ético establecido por el club disponible en la web [www.fccartagena.com](http://www.fccartagena.com).
- Las comunicaciones recibidas en relación al incumplimiento de la presente política serán investigadas y se dejará constancia documental de todo lo actuado, garantizando los derechos de confidencialidad, información e indemnidad respecto de la persona informante.
- El órgano encargado del cumplimiento podrá también actuar de oficio, sin necesidad de que medie denuncia, cuando detecte o tenga noticia, por cualquier medio, de un incumplimiento de la Política de Conflicto de Intereses.

- En caso de que se determinara la existencia de un incumplimiento de las políticas establecidas por el FC CARTAGENA, el club deberá adoptar las medidas de corrección y respuesta oportunas según lo establecido en su modelo de respuesta, pudiendo dar lugar a sanciones disciplinarias respecto de sus empleados, resolución de contratos mercantiles con terceros, y –en caso de verificar la existencia de indicios de delito– el correspondiente reporte a las autoridades competentes.
- La presente Política de Conflicto de Intereses no es más que el desarrollo de los compromisos éticos asumidos por FC CARTAGENA en su Código Ético, y por tanto involucra a toda la organización. Con la finalidad de preservar el objetivo estratégico de cumplimiento de las normas y estándares éticos, todas las personas y grupos de interés relacionados con el club (a quienes se exige un comportamiento alineado con la presente política) se deberá poner en conocimiento y dar la oportuna publicidad al contenido de la presente Política que será expuesta públicamente a través de la web de la compañía.
- El Órgano de Cumplimiento será el encargado de monitorizar el cumplimiento de la Política de Conflicto de Interese a través de su implementación, gestión del buzón ético y del modelo de respuesta, revisión periódica, y reporte de las actuaciones realizadas y demás registros necesarios para la evaluación del desempeño.

### 5. ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por la Directiva y entra en vigor el día de la fecha.

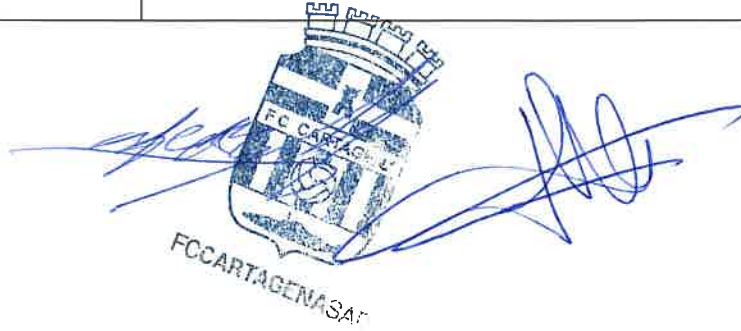
El Órgano de Compliance respalda la implantación de estas directivas mediante educación y formación, y también asesorando y orientando a los miembros de la administración del FC Cartagena. Los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, incluidos los formularios de declaración de partes vinculadas (anuales y ad hoc) y los vídeos de formación están a su disposición para facilitar el cumplimiento de estas directivas.

El Órgano de Compliance realizará periódicamente un seguimiento de la implantación de las directivas, y realizará las pruebas pertinentes al respecto

En Cartagena, a 24 de abril de 2023

# Política de Conflicto de Intereses

Versión	Fecha	Contenido
V1	24/04/2023	Presentación del documento propuesta para aprobación



FCCARTAGENASAD